

OFICIAL DE INFORMACION
GERENCIA LEGAL
GERENCIA DE SISTEMAS

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para cobro de costos directos de reproducción y envío de información, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante memorando GG-29/2012, del 14 de febrero del presente año, emitido por la Gerencia General, consta que se conformó el Comité para Análisis y Establecimiento de Costos de Reproducción de Información, para efectos de realizar un análisis en los costos directos de las diferentes modalidades de reproducción, debiendo presentar una propuesta a dicha Gerencia.

El Comité de Análisis mediante memorando UAIP-18/2012, de fecha 27 de marzo de 2012, presentó a la Gerencia General, un informe conteniendo la propuesta solicitada.

II. OBJETIVO

Autorizar la tabla de costos de reproducción y envío de la información pública, en las diferentes modalidades, cuando así sea requerido por los solicitantes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

1. REGLAS PARA EL COBRO DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO DE INFORMACIÓN

Para la aplicación del cobro de los costos de reproducción y envío, se detallan las siguientes reglas, las cuales el solicitante deberá considerar al momento de requerir reproducción de la información:

- a) El pago a realizar por el solicitante será por los costos directos de reproducción y/o envío de información, tomando como base el valor de adquisición del medio a utilizar.
- b) El monto a pagar en concepto de costos de reproducción y/o envío, será informado al solicitante dentro del plazo establecido para dar respuesta a la solicitud, según sea el caso.
- c) El pago deberá efectuarse en las Colecturías de las empresas de CEPA, donde se le emitirá al solicitante el comprobante de pago correspondiente.
- d) CEPA estará sujeta a la entrega de la información, previa presentación del comprobante de pago a la UAIP.

2. DETERMINACIÓN DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO

Para determinar los costos de reproducción y envío de información, se incluyó: papel, tinta, tóner, consumo de energía eléctrica mensual, por equipo y servicio de mantenimiento de equipos multifuncionales, así como los valores de adquisición de otros materiales de soporte, en que el solicitante requiera la información.

Los costos establecidos de acuerdo al medio a utilizarse, se detallan a continuación:

a) Precio de Materiales de Reproducción Directos

| MEDIO DE SOPORTE | Costos de Reproducción y Envío | |
|--|--|---------------------|
| | PRECIO UNITARIO US \$ (SIN IVA) | UNIDAD DE MEDIDA |
| Copias simples o certificadas tamaño carta (blanco/negro) | 0.06 | HOJA |
| CD-R | 0.50 | UNIDAD |
| DVD-R | 0.90 | UNIDAD |
| Correo electrónico | Sin costo alguno, excepto si la naturaleza de la información solicitada supera la capacidad por el volumen de información, deberá notificarse para que pueda acceder a la información por otro de los medio definidos. (Art. 59 RLAIP) | |
| Servicios de envíos | | |
| a) Local | Según tarifa de Courier | Por número de envío |
| b) Extranjero | Según tarifa de Courier | Por número de envío |

b) Costo de Otros Materiales para entrega y envío de información:

| MEDIO DE SOPORTE | Costos de Otros Materiales | |
|-----------------------------|------------------------------------|---------------------|
| | PRECIO UNITARIO US \$ (SIN IVA) | UNIDAD DE MEDIDA |
| Folder manila tamaño carta | 0.05 | UNIDAD |
| Folder manila tamaño oficio | 0.08 | UNIDAD |
| Bolsa manila tamaño carta | 0.05 | UNIDAD |
| Bolsa manila tamaño oficio | 0.09 | UNIDAD |
| Bolsa manila tamaño jumbo | 0.10 | UNIDAD |

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada en el Decreto Legislativo No. 534 y publicada en el Diario Oficial No. 70, Tomo 391, de fecha 8 de abril de 2011 y según el Art. 61 de la referida ley, se establece el principio de Gratuidad para la obtención y consulta de la información pública, permitiendo el acceso directo a la información libre de costos, no así a la reproducción y envío de la información, que en su caso será sufragada por el solicitante, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- La reproducción y envío de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión.
- Los entes obligados deberán disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío.
- El envío por vía electrónica no tendrá costo alguno.
- En caso de copias certificadas, se aplicarán las tasas previstas en las leyes especiales.
- Tratándose de copias magnéticas o electrónicas, si el interesado aporta el medio en que será almacenada la información, la reproducción será gratuita.

Asimismo, el Art. 62 de la referida ley, establece que los entes obligados deberán entregar información que se encuentre en su poder, mediante consulta directa, o bien, mediante la expedición de copia simple, certificada o por cualquier otro medio tecnológico. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considera procedente contar con la tabla de costos de reproducción y envío de información, los cuales surtirán efecto a partir de la aprobación de la Junta Directiva; y su aplicación y publicación será una vez la UAIP, apertura oficialmente la prestación del servicio de atención de solicitudes de información. Dichos costos podrán ser actualizados por la Gerencia Financiera y propuestos ante Junta Directiva, para su respectiva aprobación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la tabla de costos unitarios de reproducción y envío de información, que se aplicarán a los solicitantes de información que así lo requieran, según se detalla a continuación:

a) Precio de Materiales de Reproducción Directos

| Medio de soporte | Costos de reproducción y envío | |
|--|---|---------------------|
| | Precio unitario US \$ (SIN IVA) | Unidad de medida |
| Copias simples o certificadas tamaño carta (blanco/negro) | 0.06 | HOJA |
| CD-R | 0.50 | UNIDAD |
| DVD-R | 0.90 | UNIDAD |
| Correo electrónico | Sin costo alguno, excepto si la naturaleza de la información solicitada supera la capacidad por el volumen de información, deberá notificarse para que pueda acceder a la información por otro de los medio definidos. (Art. 59 RLAIIP) | |
| Servicios de envíos | | |
| c) Local | Según tarifa de courier | Por número de envío |
| d) Extranjero | Según tarifa de Courier | Por número de envío |

b) Costo de Otros Materiales para entrega y envío de información:

| MEDIO DE SOPORTE | Costos de Otros Materiales | |
|-----------------------------|------------------------------------|---------------------|
| | PRECIO UNITARIO US \$ (SIN IVA) | UNIDAD DE MEDIDA |
| Folder manila tamaño carta | 0.05 | UNIDAD |
| Folder manila tamaño oficio | 0.08 | UNIDAD |
| Bolsa manila tamaño carta | 0.05 | UNIDAD |
| Bolsa manila tamaño oficio | 0.09 | UNIDAD |
| Bolsa manila tamaño jumbo | 0.10 | UNIDAD |

- 2° Autorizar a la Gerencia Financiera, coordinar con la Gerencia de Sistemas de Información y Unidad de Acceso a la Información Pública, para incorporar al sistema informático, el mecanismo a utilizar en el cobro de los costos de reproducción y envío de información, para ser instalado en las colecturías de CEPA.
- 3° Autorizar a la Gerencia Financiera, para que efectúe la revisión anual de los costos de reproducción y envío de información y proponer los ajustes necesarios para su respectiva autorización.
- 4° Autorizar la aplicación de la tabla de costos de reproducción y envío de información, una vez la Unidad de Acceso a la Información Pública, aperture oficialmente la prestación del servicio de atención de solicitudes de información, lo que se hará del conocimiento del público a través de la Unidad de Comunicaciones de esta Comisión.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.